

Ciudad de México, 16 de mayo de 2022.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNANDEZ MIRÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR MEDIO DEL CUAL FORMULA UN EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN PARA EL EFECTO DE QUE REALICE UNA INSPECCIÓN AL KIOSCO UBICADO EN EL CENTRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, E INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL KIOSCO SUFRIÓ ALGÚN DAÑO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 67, 72, fracciones I y X, 74 fracción XII, 75, 78 y 80 de la Ley Orgánica; 103 fracción IV, 104, 106, 192, 256 y 257 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL C. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y CON EL APOYO DE SUS ÁREAS COMPETENTES, REALICE UNA INSPECCIÓN AL KIOSCO UBICADO EN EL CENTRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, E INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL KIOSCO SUFRIÓ ALGÚN DAÑO, EN VIRTUD DE QUE EN DÍAS PASADOS FUE INTERVENIDO SIN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EN ADICIÓN INFORME QUÉ ACCIONES SE

**REALIZARÁN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL
KIOSCO.”**

En ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO.

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXXVIII y XLVIII, 13 fracción IX, 21 primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión recibió mediante oficio MDPPOPA/CSP/1210/2021 de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su análisis y dictaminación un Punto de Acuerdo presentada por **EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRON INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**, precisado en líneas que antecede.

II.- En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 260 y demás relativos y aplicables del Reglamento así como el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 por el que se establecen las reglas para desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, celebramos sesión ordinaria de forma virtual el día trece de mayo de dos mil veintidós, para dictaminar sobre la iniciativa ciudadana propuesta, para estar en aptitud de someterla a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, II Legislatura, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante escrito fechado el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno y dirigido al Diputado Héctor Díaz Polanco, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso de la Unión, el Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, suscribió una proposición con punto de acuerdo intitulada **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL C. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL**

ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y CON EL APOYO DE SUS ÁREAS COMPETENTES, REALICE UNA INSPECCIÓN AL KIOSCO UBICADO EN EL CENTRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, E INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL KIOSCO SUFRIÓ ALGÚN DAÑO, EN VIRTUD DE QUE EN DÍAS PASADOS FUE INTERVENIDO SIN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EN ADICIÓN INFORME QUÉ ACCIONES SE REALIZARÁN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL KIOSCO.”

SEGUNDO. - A esta proposición con punto de acuerdo se acompañó, la siguiente documentación:

- a) Escrito que consta de 09 (nueve) fojas, suscritas por una sola de sus caras y que contiene el desarrollo del punto de acuerdo.

TERCERO. – La proposición materia del presente se sustenta en la existencia de imágenes que circularon en las redes sociales en donde se observa a personas pintando el kiosco ubicado en la Plaza del Centro de la Alcaldía Tlalpan, motivo por el cual el Punto de Acuerdo en estudio señala de manera medular lo siguiente:

PRIMERO: SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL C. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y CON EL APOYO DE SUS ÁREAS COMPETENTES, REALICE UNA INSPECCIÓN AL KIOSCO UBICADO EN EL CENTRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, E INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL KIOSCO SUFRIÓ ALGÚN DAÑO, EN VIRTUD DE QUE EN DÍAS PASADOS FUE INTERVENIDO SIN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EN ADICIÓN INFORME QUÉ ACCIONES SE REALIZARÁN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL KIOSCO.

SEGUNDO: SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA ALCALDESA DE TLALPAN ALFA GONZÁLEZ MAGALLANES PARA QUE IMPLEMENTE UN PLAN DE ACCIONES DESDE LA ALCALDÍA Y SE PROTEJA EL PATRIMONIO CULTURAL DEL CENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN DURANTE FESTIVALES CULTURALES Y EVENTOS.

Con base en lo anterior, esta Dictaminadora entra al estudio de la iniciativa propuesta a través de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las Diputadas y Diputados integrantes de este Congreso Local, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado A fracción I, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones III, XXI, 72 fracciones I y X, 74 fracción XII, 75, 77, 78, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103 fracción IV, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce los derechos culturales de sus habitantes, en su artículo 8, apartado D, de la siguiente forma:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

D. Derechos culturales

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13 reconoce el derecho a una Ciudad Habitable, y de manera particular en su apartado D precisa el **derecho a una Ciudad Habitable** de la siguiente forma:

Artículo 13

Ciudad habitable

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, **cultural**, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas. Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y **culturales**.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

CUARTO. Por otro lado, el artículo 16 de la Constitución Política de la ciudad de México, regula y define el Ordenamiento Territorial de la Ciudad, asimismo incluye dentro de sus prerrogativas la figura del mejoramiento del espacio público, de la siguiente forma:

Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

G. Espacio público y convivencia social

5. Se promoverá la corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad en la definición de prioridades para la creación y **el mejoramiento del espacio público** y del entorno rural.

*7. La Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una obligación de las autoridades **que garantizarán la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.***

QUINTO.- Ahora bien, en relación al exhorto propuesto por el promovente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se considera acertado, en virtud de que, como se puntualiza en la Proposición en estudio, la referida dependencia se encuentra investida de facultades para intervenir en la problemática planteada, lo que se puede apreciar del contenido del artículo 12 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México en concatenación con el contenido de la fracción XI del artículo 31 Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyos respectivos contenidos se transcriben a continuación:

Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las atribuciones siguientes:

I. Formular, coordinar, elaborar y evaluar las políticas en materia de planeación urbana, considerando la salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad;

Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 31. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

“...”

XI. Normar y proyectar de manera conjunta con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las obras en sitios y monumentos del patrimonio cultural de su competencia;

SEXTO.- Por otro lado, en relación al exhorto propuesto a la Alcaldesa de la Demarcación Territorial Tlalpan, debe decirse que también se considera acertado, lo

anterior tomando en consideración que de igual forma, la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, reconoce a las Alcaldías como autoridad encargada de la aplicación de la referida Ley, en su artículo 7, y establece de forma específica las atribuciones que le han sido conferidas por el referido ordenamiento legal tal y como se aprecia en el artículo 17 del mismo, cuyo contenido se transcribe para pronta referencia:

Artículo 17. Corresponde a las Alcaldías, las atribuciones siguientes:

- I. Identificar y elaborar un registro respecto de los bienes y elementos de su demarcación territorial, afectos al Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural para su salvaguardia;*
- II. Establecer y ejecutar estrategias de difusión y comunicación del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de su demarcación;*
- III. Coadyuvar con las dependencias de Gobierno en la elaboración de Planes de Manejo y Programas de Salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de su demarcación;*
- IV. Preservar el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de su ámbito de competencia;*

SÉPTIMO.- Asimismo, el Artículo 10 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, dota a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México de facultades en materia de Protección del Patrimonio Cultural y Biocultural de la Ciudad de México, contenido que es armónico con la fracción XIV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Cabe destacar que el último de los artículos referidos también faculta a la referida Secretaría para que, de manera conjunta con las Alcaldías, emita la o las declaratorias **de protección del patrimonio cultural**, así lo precisa la fracción XVIII del referido artículo 29, como se precisa a continuación.

Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Cultura, las atribuciones siguientes:

- I. *Diseñar los programas y estrategias de formación, para promover la participación social corresponsable en la toma de decisiones, respecto a la salvaguardia del Patrimonio Cultural;*
- II. **Promover la participación social en la identificación, preservación, protección y transmisión del Patrimonio Cultural y Biocultural;**

Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones

“...”

XIV. Fomentar actividades de investigación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;

XVIII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio cultural;

En ese orden de ideas, esta dictaminadora considera que la Proposición con Punto de Acuerdo formulada por el Diputado Carlos Hernández Mirón resulta acertada, sin embargo y en atención al contenido de las disposiciones normativas transcritas con antelación, se precisa necesario **modificar** el exhorto contenido en su propuesta como se señala en el considerando que precede y para los efectos que se precisaran.

OCTAVO.- En virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen, es inconcuso que las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México a que se ha hecho referencia en los Considerandos que anteceden y al Órgano Político-Administrativo de referencia, se encuentran facultadas en el ámbito de sus respectivas competencias para la aplicación y observación de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México que conlleva a la salvaguarda del Patrimonio

Cultural de la Ciudad de México, entendida como una acción de interés público, al ser un derecho reconocido no solo por los ordenamientos legales Secundarios, sino incluso por la Constitución Política de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana estima oportuno **LA APROBACIÓN** del Punto de Acuerdo materia del presente dictamen con las modificaciones que se precisaran a continuación, en atención a que, como se ha precisado, además de las autoridades que plantea instar el diputado Proponente, **la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México** debe ser considerada como una autoridad competente y facultada para emitir acciones referentes a la protección del patrimonio cultural de la Ciudad de México, y en su caso, puede atender de manera conjunta con las demás autoridades, la problemática planeada en el Punto de Acuerdo que se dictamina.

En virtud de lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica; 103, 104 y 106 fracción VI, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL C. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON EL APOYO DE SUS ÁREAS COMPETENTES, REALICE UNA INSPECCIÓN AL KIOSCO UBICADO EN EL CENTRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, E INFORME A ESTA SOBERANÍA SI EL KIOSCO SUFRIÓ ALGÚN DAÑO, EN VIRTUD DE QUE EN DÍAS PASADOS FUE INTERVENIDO SIN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EN ADICIÓN INFORME QUÉ ACCIONES SE REALIZARÁN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL KIOSCO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA ALCALDESA DE TLALPAN ALFA GONZÁLEZ MAGALLANES PARA QUE IMPLEMENTE UN PLAN DE ACCIONES DESDE LA ALCALDÍA Y SE PROTEJA EL PATRIMONIO CULTURAL DEL CENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN DURANTE FESTIVALES CULTURALES Y EVENTOS, INCLUYENDO LA PRESERVACIÓN DEL KIOSCO

QUE SE LOCALIZA EN EL REFERIDO PERÍMETRO, E IMPLEMENTE ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN.

TERCERO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA C. CLAUDIA CUIREL DE IZCAZA, SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EFECTO DE QUE, EN COORDINACIÓN CON LA ALCALDÍA TLALPAN, IMPLEMENTEN ACCIONES QUE FOMENTEN LA ACTIVIDAD DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL KIOSCO UBICADO EN EL CENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN Y ELABOREN UN PROGRAMA DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REFERIDA DEMARCACIÓN.

Dado en Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Nombre de la o el Diputado	Sentido del Voto	Firma
Víctor Hugo Lobo Román Presidente	A FAVOR	<i>Victor Hugo Lobo Román</i>
Ernesto Alarcón Jiménez Vicepresidente		
Carlos Hernández Mirón Secretario	A FAVOR	<i>Carlos Hernández Mirón</i>
María Guadalupe Chávez Contreras Integrante		
María Guadalupe Morales Rubio Integrante	A FAVOR	<i>Guadalupe Morales Rubio</i>
Nazarío Norberto Sánchez Integrante	A FAVOR	<i>Nazarío Norberto Sánchez</i>
María Gabriela Salido Magos Integrante	A FAVOR	<i>Gaby Salido</i>



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

América Alejandra Rangel Lorenzana Integrante	A FAVOR	<i>América Rangel</i>
Jesús Sesma Suárez Integrante		

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen formulado por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana respecto de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR MEDIO DEL CUAL FORMULA UN EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN.**